



OSG
- 5 NOV. 2013

THE AUSTRALIAN REPRESENTATIVE
ON THE COUNCIL OF THE
INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION

Nuestra referencia ENV 2/1

5 de noviembre de 2013

Sr. Raymond Benjamin
Secretario General
Organización de Aviación Civil Internacional
Montreal, Quebec
CANADÁ

Estimado Sr. Benjamin

Resolución A38/17/2 relativa a la aviación internacional y el cambio climático

Con referencia a la Resolución A38/17/2 relativa a la aviación internacional y el cambio climático, deseo comunicarle que Australia desearía presentar oficialmente la *reserva* que se adjunta a la presente en relación con la mencionada Resolución de la Asamblea.

Muy atentamente,

KERRY N MACAULAY

999 UNIVERSITY STREET, SUITE 16.15, MONTREAL, QUEBEC, CANADA H3C 5J9
TELEPHONE +1 (514) 95-1-8252 FACSIMILE +1 (514) 95-1-8096 MISSION E-MAIL australia@icao.int

Reserva presentada por Australia en relación con la Resolución A38/17/2 sobre la aviación internacional y el cambio climático

Australia no acepta el párrafo 16 b) de la Resolución 38/17/2 adoptada por el 38° período de sesiones de la Asamblea el 3 de octubre de 2013.

El párrafo 16 b) de la Resolución 38/17/2 resuelve que toda ruta hacia y desde Estados en desarrollo cuyas actividades de aviación civil internacional estén por debajo del umbral del 1% de las toneladas-kilómetros de pago totales de las actividades de la aviación civil internacional estaría exenta de la aplicación de cualquier medida de mercado hasta que se implante el plan mundial.

Después de la 37ª Asamblea, el análisis efectuado por la Secretaría de la OACI confirmó los efectos distorsionadores que tendría la aplicación de este enfoque a las exenciones *de minimis* de las medidas de mercado. La aplicación del considerable umbral *de minimis* en esta Resolución podría potencialmente exonerar a los transportistas en rutas de los Estados principales lo cual ocasionaría una importante distorsión del mercado y fugas de carbono.

Además, Australia no acepta el párrafo 10 del preámbulo y el principio propuesto en el apartado p) del Anexo a la Resolución 38/17/2 en los cuales se introduce el principio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades en el contexto de la OACI. Esto menoscaba los principios bien establecidos de la OACI de no discriminación y trato justo y equitativo lo cual podría conducir a resultados confusos y/o discriminatorios. La OACI ha podido acomodar los arreglos especiales que necesitan los países menos avanzados o los explotadores mediante la consideración de circunstancias especiales y respectivas capacidades.

Además, Australia no acepta una interpretación del principio de circunstancias especiales y capacidades respectivas que se base en una diferenciación entre países en función de su condición de país desarrollado o en desarrollo. Toda distinción de este tipo menoscabaría los principios bien establecidos de la OACI de no discriminación y trato justo y equitativo. Por consiguiente, Australia aplica este entendimiento a todos los párrafos en que se hace referencia a circunstancias especiales y/o capacidades respectivas en la Resolución 17/2, adoptada por el 38° período de sesiones de la Asamblea el 3 de octubre de 2013, en particular, los párrafos 6, 7, 20, 21 y el principio propuesto en el apartado p) del Anexo a la Resolución 38/17/2.